Dictamen C.A.L. UEPP N° 76/2024

Exp. N° 5024/2024: *"Solicitud de parecer jurídico referente al pedido de prórr cronograma de ejecución por inclemencias climáticas al Contrato N° 4/2022 correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 3/2022 "Construcciones, ampliaciones y reposición de 79 establecimientos educativos del MEC en 5 departamentos geográficos del país" – Plurianual – ID N° 410114"*

Señora
Dalila Noemí Zarza Paredes, Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos – U.E.P.P.
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente:

Mediante Memorándum CAC N° 409 – DCG N° 189/2024, de fecha 03 de julio de 2024, la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones, solicita dictamen legal sobre el pedido de prórroga de cronograma de ejecución por inclemencias climáticas al Contrato N° 4/2022, suscrito con la empresa contratista HEIDECOM S. A., correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 3/2022 "Construcciones, ampliaciones y reposición de 79 establecimientos educativos del MEC en 5 departamentos geográficos del país" – Plurianual – ID N° 410114, justificado a través del Memorándum CPI N° 436/2024 y el Memo Interno 259/2024, ambos de fecha 02 de julio de 2024, de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos.

I- INTRODUCCIÓN.

El presente dictamen jurídico tiene por objeto expresar la opinión legal respecto al pedido planteado por la Coordinación de Proyectos de Infraestructura de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, referente a la pertinencia sobre la solicitud de prórroga por inclemencias climáticas, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2024, realizada por la empresa contratista HEIDECOM S. A., Contrato N° 04/2022 del llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 3/2022 "Construcciones, ampliaciones y reposición de 79 establecimientos educativos del MEC en 5 departamentos geográficos del país" – Plurianual – ID N° 410114.

II- HECHOS.

En fecha 1 de agosto de 2022, mediante Resolución UEPP N° 388/2022, la firma HEIDECOM S. A., fue adjudicada al Lote 1 – Concepción y Lote 3 – Canindeyú, como resultado de la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 3/2022 "Construcciones, ampliaciones y reposición de 79 establecimientos educativos del MEC en 5 departamentos geográficos del país" – Plurianual – ID N° 410114, suscribiéndose el Contrato N° 4/2022 en fecha 18 de agosto de 2022.

El plazo de ejecución de obras, según el PBC de la licitación será de 180 días para la ejecución de obras a terminar y a iniciar. Esta etapa del cronograma queda habilitada con la finalización de los trabajos que se detallan en la orden de inicio N° 1 y con la emisión de la orden de inicio N° 2. La orden de inicio será

emitida por cada establecimiento escolar que compone el lote. El plazo de ejecución será computado por cada establecimiento escolar que compone cada lote.

Las ordenes de inicio para las instituciones educativas del Lote 1 - Concepción y Lote 3 – Canindeyú, del Contrato N° 4/2022, tienen las siguientes fechas:

N°	Instituciones del Lote N° 1	Distrito	OS N° 2
1	Escuela Básica Nº 28 y Colegio Nacional Próceres de Mayo	Horqueta	01/08/23
2	Escuela Básica Nº 1730 Inmaculada Concepción	Paso Horqueta	28/12/23
3	Escuela Básica Nº 1312 Vitalina Torres Vda. de Garcete	Loreto	28/12/23
4	Colegio Nacional Santa Clara	Azotey	17/10/23
5	Escuela Básica Nº 445 Isabel Paredes Chávez	Paso Barreto	01/02/24
6	Colegio Nacional Independencia Nacional	Puente sino Sur	01/02/24
7	Escuela Básica Nº 4602 y Colegio Nacional 12 de Abril	Arroyito	01/08/23
8	Escuela Básica N° 2095 Panchito López	Concepción	01/08/23
9	Escuela Básica N° 443 Mayor Julio D. Otaño	Arroyito	17/10/23
10	Escuela Básica Nº 1669 Francisco Caballero Álvarez	Azotey	17-10-23
11	Escuela Básica Nº 1.717 Francisco Solano López	Arroyito	28/01/23
12	Escuela Básica N° 6860 María del Rosario Torres Argüello	Concepción	17/10/23
13	Escuela Básica N° 359 Don Cipriano Argüello	Loreto	01/08/23
14	Escuela Básica Nº 4.949 Acosta Ñu	Arroyito	28/01/23
15	Escuela Básica Nº 1732 y Col. Nacional Dominga Ocáriz de Samaniego	Paso Barreto	01/02/24
16	Escuela Básica Nº 3229 San Juan Bautista	Paso Barreto	01/02/24
17	Colegio Nacional Pbro. Sebastián Pintos	Loreto	01/08/23
18	Escuela Básica N° 4137 Prof. Luis María Argaña	Yby Yau	28/12/23
19	Colegio Nacional Cnel. Mongelos	Loreto	28/12/23

2

N°	Instituciones del Lote N° 3	Distrito	OS N° 2
1	Colegio Nacional Gral. José Gervasio Artigas	Curuguaty	28/12/2023
2	Escuela de Comercio La Paloma	La Paloma	28/01/23
3	Escuela Básica Nº 1280 San Francisco de Asís	La Paloma	1/8/2023
4	Escuela Básica N° 4306 San José Obrero	Nueva Esperanza	17/10/2023
5	Escuela Básica Nº 5684 Adela Speratti	Salto Guaira	1/8/2023
6	Escuela Básica Nº 2521 José Asunción Flores	Salto Guaira	1/8/2023
7	Escuela Básica Nº 1316 Luis Alberto del Paraná	Yasy Kañy	1/8/2023
8	Escuela Básica N° 5688 Nueva Esperanza	Nueva Esperanza	17/10/2023
9	Escuela Básica N° 1281 Sagrado Corazón de Jesús	Katuete	28/01/23
10	Escuela Básica Nº 5759 San Miguel	Yasy Kañy	1/8/2023
11	Escuela Básica Nº 2407 Laurel	Laurel	17/10/2023
12	Colegio Nacional Ygatimí	Ygatymi	28/12/2023
13	Escuela Básica Nº 5737 Julia A. Barazetti	Yby Pyta	28/12/2023
14	Escuela Básica N° 3645 3 de Febrero	Maracaná	1/2/2024
15	Colegio Nacional Corpus Christi	Corpus Christi	17/10/2023
16	Escuela Básica Nº 4297 Medalla Milagrosa	La Paloma	1/8/2023
17	Escuela Básica Nº 2888 Moisés S. Bertoni	Yby Pyta	28/12/2023
18	Escuela Básica N° 3646 María Auxiliadora	Maracaná	1/2/2024
19	Escuela Básica N° 984 Bernardino Caballero	Francisco Caballero Álvarez	28/01/23

La presente solicitud afecta a las siguientes Instituciones:

Elaborado por: Teresa Quiñonez **Revisado por:** Carlos Aguilera

Misión: Somos la Institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

N°	Instituciones del Lote N° 1	OS N° 2	Plazo 180 días	Corrimiento por Adenda N° 1- 36 días	lluvia de octubre, en	Corrimiento de plazo	lluvia de noviembre,	Corrimiento de plazo	lluvia de enero, en	lluvia de febrero, en	lluvia de marzo, en	lluvia de abril, en	Corrimiento de plazo
1	Escuela Básica Nº 28 y Colegio Nacional Próceres de Mayo	01/08/23	28/01/24	04/03/24	04	08/03/24	06	14/03/24	1	2	1	Recep Prov.	18/6/24
2	Escuela Básica Nº 1730 Inmaculada Concepción	28/12/23	25/06/24	06/07/24	N/A	N/A	N/A	N/A	1	2	1	3	13/7/24
3	Escuela Básica Nº 1312 Vitalina Torres Vda. de Garcete	28/12/23	25/06/24	06/07/24	N/A	N/A	N/A	N/A	1	2	1	3	13/7/24
4	Colegio Nacional Santa Clara	17/10/23	14/04/24	20/05/24	02	22/05/24	06	28/05/24	1	2	1	3	4/6/24
5	Escuela Básica Nº 445 Isabel Paredes Chávez	01/02/24	30/07/24	3/09/24	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	2	1	3	10/9/24
6	Colegio Nacional Independencia Nacional	01/02/24	30/07/24	3/09/24	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	2	1	3	10/9/24
7	Escuela Básica Nº 4602 y Colegio Nacional 12 de Abril	01/08/23	28/01/24	04/03/24	04	08/03/24	06	14/03/24	1	2	1	Recep Prov.	18/6/24
8	Escuela Básica N° 2095 Panchito López	01/08/23	28/01/24	04/03/24	04	08/03/24	06	14/03/24	1	2	1	Recep Prov.	18/6/24
9	Escuela Básica N° 443 Mayor Julio D. Otaño	17/10/23	14/04/24	20/05/24	02	22/05/24	06	28/05/24	1	2	1	3	4/6/24
10	Escuela Básica Nº 1669 Francisco Caballero Álvarez	17/10/23	14/04/24	20/05/24	02	22/05/24	06	28/05/24	1	2	1	3	4/6/24
11	Escuela Básica Nº 1.717 Francisco Solano López	Con Recepción Definitiva											
12	Escuela Básica N° 6860 María del Rosario Torres Argüello	17/10/23	14/04/24	20/05/24	02	22/05/24	06 días	28/05/24	1	2	1	3	4/6/24
13	Escuela Básica N° 359 Don Cipriano Argüello	01/08/23	28/01/24	04/03/24	04	08/03/24	06 días	14/03/24	1	2	1	Recep Prov.	18/6/24
14	Escuela Básica Nº 4.949 Acosta Ñu	Con Recepción Definitiva											
15	Escuela Básica Nº 1732 y Col. Nacional Dominga Ocáriz de Samaniego	01/02/24	30/07/24	06/09/24	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	2	1	3	10/9/24
16	Escuela Básica Nº 3229 San Juan Bautista	01/02/24	30/07/24	06/09/24	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	2	1	3	10/9/24
17	Colegio Nacional Pbro. Sebastián Pintos	01/08/23	28/01/24	04/03/24	04	08/03/24	06	14/03/24	1	2	1	Recep Prov.	18/6/24
18	Escuela Básica N° 4137 Prof. Luis María Argaña	28/12/23	25/06/24	06/07/24	N/A	N/A	N/A	N/A	1	2	1	3	13/7/24
19	Colegio Nacional Cnel. Mongelos	28/12/23	25/06/24	06/07/24	N/A	N/A	N/A	N/A	1	2	1	3	17/7/24

N°	Instituciones del Lote N° 3	OS N° 2	Plazo 180 días	Corrimiento por Adenda N° 1- 36 días	lluvia de	Corrimiento de plazo	lluvia de noviem	Corrimiento de plazo	lluvia de enero,	lluvia de febrero,	lluvia de marzo,	lluvia de abril, en	Corrimiento de
1	Colegio Nacional Gral. José Gervasio Artigas	28/12/23	25/6/24	6/7/24	N/A	N/A	N/A	6/7/24	5	5	2	1	20/7/24
2	Escuela de Comercio La Paloma	Con Recepción Definitiva											
3	Escuela Básica Nº 1280 San Francisco de Asís	1/8/23	28/1/24	4/3/24	8	12/3/24	9	21/3/24	5	5	2	1	3/4/24
4	Escuela Básica N° 4306 San José Obrero	17/10/23	14/4/24	20/5/24	4	25/5/24	9	2/6/24	5	5	2	1	15/6/24
5	Escuela Básica Nº 5684 Adela Speratti	1/8/23	28/1/24	4/3/24	8	12/3/24	9	21/3/24	5	5	2	1	3/4/24
6	Escuela Básica Nº 2521 José Asunción Flores	1/8/23	28/1/24	4/3/24	8	12/3/24	9	21/3/24	5	5	2	1	3/4/24
7	Escuela Básica Nº 1316 Luis Alberto del Paraná	1/8/23	28/1/24	4/3/24	8	12/3/24	9	21/3/24	5	5	2	1	3/4/24
8	Escuela Básica N° 5688 Nueva Esperanza	17/10/23	14/4/24	20/5/24	4	25/5/24	9	2/6/24	5	5	2	1	15/6/24
9	Escuela Básica N° 1281 Sagrado Corazón de Jesús	Con Recepción Definitiva											
10	Escuela Básica Nº 5759 San Miguel	1/8/23	28/1/24	4/3/24	8	12/3/24	9	21/3/24	5	5	2	1	3/4/24

Elaborado por: Teresa Quiñonez

Revisado por: Carlos Aguilera

11	Escuela Básica Nº 2407 Laurel	17/10/23	14/4/24	20/5/24	4	25/5/24	9	2/6/24	5	5	2	1	15/6/24
12	Colegio Nacional Ygatimí	28/12/23	25/6/24	6/7/24	N/A	N/A	N/A	6/7/24	5	5	2	1	20/7/24
13	Escuela Básica Nº 5737 Julia A. Barazetti	28/12/23	25/6/24	6/7/24	N/A	N/A	N/A	6/7/24	5	5	2	1	20/7/24
14	Escuela Básica N° 3645 3 de Febrero	1/2/24	30/7/24	3/9/24	N/A	N/A	N/A	3/9/24	N/A	5	2	1	11/9/24
15	Colegio Nacional Corpus Christi	17/10/23	14/4/24	20/5/24	4	25/5/24	9	2/6/24	5	5	2	1	15/6/24
16	Escuela Básica Nº 4297 Medalla Milagrosa	1/8/23	28/1/24	4/3/24	8	12/3/24	9	21/3/24	5	5	2	1	3/4/24
17	Escuela Básica Nº 2888 Moisés S. Bertoni	28/12/23	25/6/24	6/7/24	N/A	N/A	N/A	6/7/24	5	5	2	1	20/7/24
18	Escuela Básica N° 3646 María Auxiliadora	1/2/24	30/7/24	3/9/24	N/A	N/A	N/A	3/9/24	N/A	5	2	1	11/9/24
19	Escuela Básica N° 984 Bernardino Caballero	Con Recepción Definitiva											

Finalmente, debe considerarse, el parecer de la fiscalización, que expresa: *"...La Coordinación de Proyectos de Infraestructura como administrador del contrato en conjunto con ésta fiscalización dan por aprobada la solicitud de prorrogas de la empresa contratista HEIDECOM S.A. por razón de inclemencias climáticas habiendo evaluado las causales invocadas por la contratista y verificado todas la documentación presentada y asentada en los libro de obra y registro de precipitaciones emitidos por la Dirección de Aeronáutica Civil (DINAC). OTORGANDO ASI LA PRORROGA DE PLAZO DE EJECUCION por el mes de ENERO, FEBRERO, MARZO y ABRIL".*

III- MARCO NORMATIVO

- Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".
- Decreto N° 2992/2019 *"Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, 'De Contrataciones Públicas', y su modificatoria la Ley N° 3439/2007".*
- Pliego del llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 3/2022 "Construcciones, ampliaciones y reposición de 79 establecimientos educativos del MEC en 5 departamentos geográficos del país" – Plurianual – ID N° 410114.
- Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- Contrato N° 04/2022, suscrito entre el MEC y la empresa HEIDECOM S.A.

IV- PRINCIPIO DE LEGALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

El principio de legalidad es, sin lugar a dudas, el principio más importante del derecho administrativo, puesto que establece que las autoridades administrativas -y en general, todas las autoridades que componen el Estado- deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades.

Elaborado por: Teresa Quiñonez **Revisado por:** Carlos Aguilera

Manuel Dejesús Ramírez Candía expresa que "*el principio de legalidad como límite a la actividad del Estado, tiene singular importancia en el ejercicio de las facultades discrecionales y en tal sentido debe señalarse que siendo la ley una norma abstracta de carácter general, muchas veces el administrador debe elegir, mediante el caso concreto, la solución que se ajuste con perfección a las finalidades de la norma, para lo cual tendrá que evaluar la conveniencia, razonabilidad y oportunidad caso a caso*" (Derecho Administrativo. Manuel Dejesús Ramírez Candía, página 46 y siguientes)

Al referirse al principio, García de Enterría expresa: "*El principio de legalidad de la Administración, con el contenido explicado, se expresa en un mecanismo técnico preciso: la legalidad atribuye potestades a la Administración, precisamente. La legalidad otorga facultades de actuación, definiendo cuidadosamente sus límites, apodera, habilita a la Administración para su acción confiriéndola el efecto poderes jurídicos. Toda acción administrativa se nos presenta así como ejercicio de un poder atribuido previamente por la Ley y por ella delimitado y construido. Sin una atribución legal previa de potestades la Administración no pude actuar, simplemente.*" (Principios de Derecho Administrativo. Salvador Villagra Maffiodo, página 470 y siguientes).

V- NATURALEZA JURÍDICA DEL DICTAMEN.

Ante las opiniones vertidas en el presente dictamen, respecto de las consultas jurídicas realizadas a la Coordinación de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, es importante dejar sentado que no son vinculantes en cuanto que "no son actos jurídicos administrativos, sino actos técnicos o materiales que se realizan, sea en cumplimiento de aquéllos, sea como requisitos previos para su pronunciamiento" (Principios de Derecho Administrativo. Salvador Villagra Maffiodo, página 104).

El reconocido doctrinario Roberto Dromi, señala que "*El dictamen es un simple acto de la Administración y es la forma jurídica más común de manifestación de la actividad consultiva*"; además, expresa que el dictamen constituye "*un acto jurídico unilateral de la Administración, con efectos mediatos, indirectos, reflejos. Como acto jurídico de la Administración el dictamen no obliga, en principio, al órgano ejecutivo, ni extingue o modifica una relación de derecho con efecto a terceros, sino que se trata de una declaración interna, de juicio u opinión, que forma parte del procedimiento administrativo en marcha.*" (Derecho Administrativo. Roberto Dromi, página 345 y siguientes).

VI- ANÁLISIS

En primer lugar, resulta necesario, realizar el análisis de las normativas vigentes, para conocer la pertinencia de la solicitud de prórroga, por lo que a continuación se trascriben lo siguiente:

En cuanto a los ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, en la Sección C. PLAZOS, numeral 2 PRÓRROGA DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN, establece: "*...Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas. De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas". Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos...*":

Así mismo, en la sección: SOLICITUD DE PRÓRROGA POR LLUVIAS Y SUS INCIDENCIAS, el Pliego de Bases y Condiciones expone: "*La contratante incluye en el cronograma 5 días de lluvias para cada mes de ejecución tanto en el periodo de la orden de servicio N° 1 como en el periodo ejecución de la orden de servicio N° 2. Para computar los días de lluvias, en la etapa de la orden de servicio n°1, el pedido de prórroga por lluvias y sus afectaciones será presentado por necesidad cuando supere los 5 días en un mes, los pedidos de prórrogas podrán agruparse hasta 3 meses consecutivos debiendo ser presentados antes del cuarto mes de la ejecución. Este pedido se realizará mediante la elaboración de un acta que detalle los días de lluvias y sus afectaciones, el acta debe ser firmada y aprobada por la fiscalización y/o supervisión de obras, el acta deberá contar con el respaldo del informe de DINAC y un registro fotográfico. En la etapa de la orden de servicio N° 1 se contemplan días de lluvia, ya que se ejecutan trabajos de campo como la realización de sondeos para el informe geotécnico que requiere de mayor tiempo de trabajo en campo. Para computar los días de lluvias, en la etapa la orden de servicio n° 2, los pedidos de prórroga por lluvias y sus afectaciones serán presentados por necesidad cuando los días de lluvia superen los 5 días en un mes, los pedidos de prórrogas podrán agruparse hasta 3 meses consecutivos debiendo ser presentados antes del cuarto mes de la ejecución. Documentos para el pedido de prórroga por lluvias en el periodo de la orden de servicio N°2: correspondiente al informe de solicitud de prórroga por lluvia, que incluye la planilla de lluvias de la DINAC, con fotografías que respalden y justifiquen los días solicitados, copia del libro de obras donde se constate las afectaciones describa los rubros afectados, el informe debe contar con la aprobación del fiscal y/o supervisión. De manera a establecer indicadores de cumplimiento, a través del sistema de seguimiento de contratos, la convocante deberá determinar el tipo de documento que acredite el efectivo cumplimiento de la ejecución del contrato, así como planificar la cantidad de indicadores que deberán ser presentados durante la ejecución. Por lo tanto, la convocante en este apartado y de acuerdo al tipo de contratación de que se trate, deberá indicar el documento a ser comunicado a través del módulo de Seguimiento de Contratos y la cantidad de los mismos.*";

El Decreto N° 2992 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", en su Art. 97: Prórroga, estipula: "*...Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas...*";

La Resolución DNCP N° 1807/2022, POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003, en su Artículo 2°. Modificación "i) Prórroga del plazo de ejecución contractual. *Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables*". Artículo 8°. Adenda contractual. "*...Cuando la prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual ocasione la modificación de datos contenidos en las bases y condiciones del pliego correspondiente al procedimiento de contratación, la convocante deberá emitir una adenda contractual, conforme lo previsto en la reglamentación vigente*";

Elaborado por: Teresa Quiñonez **Revisado por:** Carlos Aguilera

Finalmente, a las luz de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se analiza las documentaciones que acompañan la solicitud de la empresa contratista, como la copia de los libros de obras, y el registro de precipitación diaria, emitido por la Dirección de Meteorología e Hidrología dependiente de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, constándose que cumple con todos los plazos y presupuestos establecidos en las normativas y además cuenta con la aprobación de la Fiscal de Obra, la Arquitecta Graciela Acosta para el Lote 1 y la Arquitecta María Lucila Romero para el Lote 3, quienes elaboran el informe, y remiten a la Coordinación de Proyectos de Infraestructura a través del Memo Interno N° 259/2024 de fecha 02 de julio de 2024 como informe final y aclaratorio.

VII- RECOMENDACIÓN

Habiendo realizado el estudio y análisis correspondiente a los documentos traídos a la vista, detallados inicialmente, y en atención a las consideraciones expuestas precedentemente, así como el planteamiento realizado, concluimos que corresponde aprobar el pedido de prórroga de plazo de ejecución de obras, según los cuadros detallados en el exordio del presente, correspondientes a los Lotes 1 y 3.

Salvo mejor parecer, es nuestro Dictamen.

Asunción, 10 de julio de 2024

Aprobado por: Abog. Carlos Aguilera, Coordinador
Coordinación de Asesoría Legal

Elaborado por: Abg. Teresa Quiñonez

Revisado por: Abg. Carlos Aguilera